



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 6 de Febrero del 2002.

P.O. N° 17

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

SENTENCIA definitiva, relativo al Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "BERNARDO TURRUBIATES NARVAEZ", municipio de GONZALEZ, TAMAULIPAS..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

TARIFAS para su aplicación por las Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de Victoria, Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

MAGISTRADO: LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GALVEZ
SECRETARIO: LIC ENRIQUE GARCÍA

México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil.

V I S T O para resolver en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el expediente D. A. 3545/98, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el proceso agrario número 539/97, que corresponde al expediente administrativo 4095, relativo a la acción de Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará "Bernardo Turrubiates Narváez", Municipio de González, Estado de Tamaulipas, promovido por un grupo de campesinos radicados en el poblado "Días Ordaz"; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal Superior, en sentencia dictada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, resolvió en el juicio agrario número 539/97, relativo a la acción de Nuevo Centro de Población Ejidal, promovida por un grupo de campesinos del poblado "Días Ordaz", que de constituirse se denominará "Bernardo Turrubiates Narváez", Municipio de González, Estado de Tamaulipas, negando la creación de nuevo centro, con fundamento en el artículo 249, fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Inconformes con la sentencia anterior, por escrito presentado el dos de marzo de, mil novecientos noventa y ocho, ante este Tribunal Superior, Esaú Hernández Chavira, Ezequiel Mejía Vega y Antonio González Zarazúa, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población "Bernardo Turrubiates Narváez", Municipio de González, Estado de Tamaulipas, interpusieron juicio de garantías, radicándose ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número D.A. 3545/98, autoridad que por Resolución de once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que ésta autoridad responsable dejara insubsistente la Resolución reclamada, se ordenará el desahogo de la prueba pericial correspondiente y se recabaran todas las pruebas necesarias a fin de resolver con todos los elementos legales la acción agraria planteada en el expediente y en su oportunidad se emitiera otra ajustada a los lineamientos precisados en dicha ejecutoria.

TERCERO.- Las consideraciones que sirvieron de base para la emisión de la Resolución antes referida, son del tenor siguiente en su parte medular

"SEXTO.- Es fundado el concepto de violación hecho valer, suplido en sus deficiencias en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 76 bis, de la Ley de Amparo, en atención a las consideraciones siguientes.

En efecto, aduce la parte quejosa que dentro del expediente agrario número 539/97, en el que se emitió la Resolución reclamada, quedó demostrado que los terrenos que vienen ocupando y que forman parte del predio denominado "El Tatatiu" no corresponden a las tierras expropiadas en el Decreto Presidencial el treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, publicado el seis de agosto siguiente, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual expropió una superficie de sesenta mil hectáreas, para construir el Distrito del Riego "Las Animas", pues de no ser así, la Secretaría de la Reforma Agraria no les hubiese otorgado la posesión ni les hubiese permitido el uso y usufructo de las tierras relativas.

Al respecto, cabe precisar que a fojas de la veintiocho a la cuarenta y uno, del, tomo IV, del expediente agrario, obra el resultado de los Trabajos Técnicos Informativos rendido el siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, por el Ingeniero Onésimo Cruz Perales, en que asienta, entre otras cuestiones, que dentro de los terrenos que fueron materia del decreto expropiatorio que constituyó el distrito de riego denominado "Las nietas", se encuentra enclavada la superficie total de cuatrocientos noventa y cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y sesenta y siete milíareas de temporal, que corresponden al predio denominado "El Tatatiu", mismo que se asentó se encuentra en Posesión, entre otros, del grupo solicitante de tierras ahora quejoso.

En relación con lo anterior, en la propia Resolución reclamada se asienta que el Coordinador Ejecutivo del Distrito de Riego 092, Río Panuco y Pujal-Coy, segunda fase, en Altamira Estado de Tamaulipas, informó que el predio denominado "El Tatatiu ", no se encuentra comprendido dentro de la superficie expropiada por el decreto aludido.

Por otra parte, de los Trabajos Técnicos Informativos elaborados por el Ingeniero J. Refugio Chávez Calderón, se deriva que la superficie en posesión del grupo solicitante de tierras, no corresponde al predio denominado "El Tatatiu", sino que se ubica en lo que se dijo originalmente era propiedad de Manuel Félix Núñez, a quien se le expropiaron sus tierras para constituirse el Distrito de Riego "Las Animas ".

Asimismo, el Coordinador Ejecutivo para el Distrito de Riego 092, Río Pánuco y Pujal-Coy, segunda fase, en Altamira, Estado de Tamaulipas, mediante oficio de siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, comunicó al Coordinador Agrario en ese Estado, que la superficie que detenta el grupo solicitante de tierras no puede ser puesta a disposición para satisfacer necesidades agrarias por ser de utilidad para la Comisión Nacional del Agua.

De lo anterior se advierte que en el expediente agrario, no existen pruebas que demuestren en forma fehaciente si el predio que tienen en posesión los solicitantes de tierras para la creación del Nuevo Centro de población que de constituirse se denominaría Bernardo Turrubiates Narváez, Municipio de González, Estado de Tamaulipas, son aquellas que fueron materia del Decreto Expropiatorio de treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, por el cual se constituyó el Distrito de Riego "Las Animas ", las cuales se estiman necesarias para determinar si procede o no la dotación solicitada: consecuentemente, debe decirse que para dictar la Resolución en el expediente agrario, el Tribunal Superior Agrario debió ordenar se recabaran las pruebas necesarias y suficientes para determinar si el predio que detentan los solicitantes de tierras se encuentra o no enclavado en aquellas que fueron materia del mencionado decreto expropiatorio, para lo cual era necesario el desahogo de la prueba pericial correspondiente, por ser la prueba idónea para ese efecto por lo que al no haber recabado la autoridad responsable la prueba precisada, antes de dictar la sentencia reclamada, debe concluirse que ésta resulta violatoria de la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional.

En las relacionadas; consideraciones, procede otorgar a la parte quejosa el amparo y la protección de la Justicia Federal que solicita, para el efecto de que el Tribunal responsable, dejando insubsistente la Resolución reclamada, ordene que se desahogue la prueba pericial correspondiente y recabe todas las pruebas necesarias a fin de resolver con todo los elementos legales, la acción agraria planteada en el expediente agrario y, en su oportunidad, emita otra en la que se ajuste a los lineamientos precisados en este considerando.

Atenta la conclusión alcanzada, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos hechos valer, de conformidad con la tesis jurisprudencial número tres, publicada en la página ocho, segunda parte, del Informe de labores de mil novecientos ochenta y dos, que a la letra dice: 'CONCEPTOS DE VIOLACION, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.- Si al examinar los conceptos de violación invocado en la demanda de amparo,

resulta fundado uno de estos y el mismo es suficiente para otorgar al peticionario de garantías la protección y el amparo de la Justicia Federal, resulta innecesario el estudio de los demás motivos de queja'... "

CUARTO.- En cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa, este Tribunal Superior dictó un acuerdo el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, dejando insubsistente la sentencia definitiva de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, y se ordenó turnar el expediente al Magistrado Ponente, para la formulación del proyecto de sentencia que en derecho correspondiera.

QUINTO.- En tales circunstancias, a fin de cumplimentar la ejecutoria de mérito y para una mejor comprensión del asunto que nos ocupa se citan los siguientes antecedentes el procedimiento que se resuelve:

Por escrito de veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, un grupo de campesinos radicados en el poblado "Díaz Ordaz", Municipio de González, Estado de Tamaulipas, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación Agraria en el Estado, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominaría "Bernardo Turrubiates Narváez", y quedaría ubicado en el Municipio y Estado indicados; señalaron como de posible afectación los predios: "La Cebolla", "El Sifón", dentro del Distrito de riego 92, "El Torreoncito" y "El Patio", y manifestaron en forma expresa su conformidad de trasladarse al lugar donde sea posible establecerlo y su decisión de arraigar en él.

SEXTO.- El expediente se instauró el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 4095, y por oficio número 467095, de la misma fecha, se hizo del conocimiento del Director General de Programación y Evaluación.

La solicitud de referencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el siete de febrero de mil novecientos noventa.

SEPTIMO.- El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Esaú Hernández Chavira, Ezequiel Mejía Vega y Antonio González Zarazúa, así como por Juan Guerrero Ramírez, Dionisio Castillo García y Antonio González Flores, como Presidente, Secretario y Vocal propietarios los primeros tres y suplentes los tres restantes, según oficios sin número, ambos de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, expedidos por el entonces Director de Nuevos Centros de Población Ejidal.

OCTAVO.- Por oficio número 6058, del trece de noviembre de mil novecientos noventa, la Delegación Agraria de la Cuenca del Río Pánuco, comisionó al ingeniero Onésimo Cruz Perales, a efecto de que verificara la capacidad individual y colectiva de los solicitantes, de conformidad con los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien recabó acta de investigación de capacidad en materia agraria, de la que se advierte que localizó a 41 campesinos que consideró con capacidad agraria.

NOVENO.- Por oficio número 3085, del primero de agosto de mil novecientos noventa, la Delegación Agraria de la Cuenca del Río Pánuco, comisionó al Ingeniero Onésimo Cruz Perales, a efecto de que se trasladara al lugar de origen de los solicitantes, y con el fin de que se resolviera con certeza jurídica el expediente instaurado, debiendo de investigar 860-00-00 (ochocientos sesenta hectáreas), que fueron propuestas por la Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres, para dotar al Nuevo Centro de población Ejidal "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", ubicado en el Municipio de González, Estado de Tamaulipas, cuyo expediente agrario se encuentra relacionado con el presente, en virtud de que los solicitantes tienen en posesión parte de estas tierras. Por lo que, era necesario verificar si la superficie antes mencionada había sido o no expropiada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, trabajos requeridos en atención a la solicitud

planteada por la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en dicha entidad federativa, por medio del oficio 1627, del veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

En cumplimiento a lo anterior, el comisionado rindió su informe correspondiente el siete de abril de mil novecientos noventa y dos, del que se advierte que fueron investigados los predios señalados como presuntos afectables por los solicitantes, mismos que se encontraron en completa explotación, además de que no rebasan los límites establecidos para la pequeña propiedad inafectable. Se tuvo conocimiento que los solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal que nos ocupa, así como el referido "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", se encuentran en posesión de una superficie de aproximadamente 700-00-00 (setecientas hectáreas), las cuales fueron localizadas topográficamente, misma superficie que es terreno propiedad de la Nación; y que forma parte del vaso de la presa "Las Animas", el cual se encuentra incluido dentro del decreto expropiatorio del treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de agosto, del mismo año, que declaró de utilidad pública una superficie de 60-00-00 (sesenta mil hectáreas), en la que se constituyó el Distrito de Riego "Las Animas", según oficio número BOO.730.-235, de diez de julio de mil novecientos noventa y uno, expedido por la Gerencia Estatal de la Comisión del Agua, y que según convenio celebrado ante la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado y, la Confederación Nacional Campesina con los dos poblados, se acordó repartirse la superficie, correspondiéndole a cada uno 247-39-94.34 (doscientos cuarenta y siete hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas, treinta y cuatro milíáreas).

DECIMO.- La Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, emitió opinión el cuatro de julio de mil novecientos noventa y dos, en la que consideró improcedente la solicitud formulada por los promoventes, toda vez que no agotaron los procedimientos agrarios de restitución, dotación o ampliación de ejido.

UNDECIMO.- La Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, emitió opinión el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, proponiendo en el punto segundo, que a efecto de constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal "Bernardo Turrubiates Narváez", que se ubicará en el Municipio de González, Estado de Tamaulipas, era de concederse una superficie de 247-39-94.34 (doscientos cuarenta y siete hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas, treinta y cuatro milíáreas) de temporal, que se tomarían del predio "El Tatatiu", con una superficie total aproximada de 494-79-88.67 (cuatrocientos noventa y cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, sesenta y siete milíáreas), consideradas propiedad del Ingeniero Federico Javier Arredondo Valdez y/o Laura González Ancira de Arredondo.

DUODECIMO.- La Delegación Agraria de la Cuenca del Río Pánuco, el cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, emitió opinión de la tramitación del expediente de la acción agraria que nos ocupa, en la que propuso se afectara la misma superficie propuesta en la opinión de la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal en la que debería localizarse la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, y la superficie restante debería destinarse para la explotación colectiva de 41 (cuarenta y un) campesinos capacitados.

DECIMOTERCERO.- Por oficio número 1676, del cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, recibido el mismo día, el Coordinador Agrario en el Estado de Tamaulipas, puso a consideración del Presidente de la Comisión Agraria Mixta, el estudio formulado por la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, con el fin de que emitiera la opinión correspondiente, sin que haya sido emitida.

DECIMOCUARTO.- Mediante oficio número 1677, del cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, recibido el mismo día en la Secretaría Particular del Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas, el Coordinador Agrario de la citada entidad federativa, puso a consideración del ejecutivo local, la opinión emitida por la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, con el fin de que pronunciara su opinión correspondiente, sin que haya sido emitida.

DECIMOQUINTO.- Con motivo de la afectación propuesta por la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal y la Delegación Agraria en el Estado de Tamaulipas la Coordinación Agraria fue requerida para solicitar a la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua, manifestara si en realidad dicha superficie se encuentra enclavada dentro del Decreto Expropiatorio de referencia, y de ser así manifestara si serían puestas a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer necesidades agrarias.

Al efecto, se comisionó al ingeniero J. Refugio Chávez Calderón, el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete, quien rindió su informe correspondiente del cual se advierte que una vez requerida la información de mérito a la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua, no se obtuvo ninguna respuesta, por lo que resultó necesario que esta fuera solicitada al Ingeniero José Luis Sarmiento Rea, Coordinador Ejecutivo del Distrito de Riego 092, Río Pánuco y Pujal-Coy, segunda fase, en Altamira, Tamaulipas; por oficio número BOO-1.3.1-1525, del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, el comisionado informó entre otras cosas, que el predio "El Tatatiu", no se encuentra comprendido dentro del Decreto Expropiatorio, manifestando además, por similar BOO-1.3.0.7.-0043/97, del veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, que los solicitantes se encuentran en posesión de terrenos distintos al denominado "El Tatatiu", ya que han estado ocupando otros que dicha dependencia adquirió desde el año de mil novecientos setenta y tres; por otra parte, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, proporcionó los antecedentes registrales de dicho predio. Según lo manifestado por el comisionado, se concluye que la superficie que se proyecta para los dos poblados, se ubica físicamente al sur de lo que realmente es el predio "El Tatatiu", constituyendo lo que fuera propiedad de Manuel Félix Núñez.

Con los elementos anteriores, el comisionado concluye que la superficie proyectada no corresponde al predio "El Tatatiu", ni deriva de propiedad alguna de Francisco Javier Arredondo, sino que en todo caso se ubicaría en lo que originalmente fue propiedad de Manuel Félix Núñez, expropiado a favor del Gobierno Federal por Decreto de treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, sin que existiera la manifestación por parte de la Comisión Nacional del Agua, de poner a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, dichos terrenos para satisfacer las necesidades agrarias de los dos grupos promoventes.

DECIMOSEXTO.- Por oficio número 530341, del veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario requirió a la Coordinación Agraria en el Estado de Tamaulipas, solicitara a su vez a la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua, para que determinara si ponía o no a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, la superficie que detentaban los dos grupos solicitantes de tierras, además de que por similar número 530552, del siete de febrero del propio año, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó la misma información al Ingeniero Guillermo Guerrero Villalobos, Director General de la Comisión Nacional del Agua, sin que haya dado contestación al respecto.

No obstante o anterior, por oficio BOO.1.3.0.1.7.- 0206/97, del siete de marzo siguiente, el Coordinador Ejecutivo para el Distrito de Riego 092, Río Pánuco y Pujal-Coy II fase, Coordinación de Zona 2, hizo del conocimiento del Licenciado Rafael Sobrevilla González, Coordinador Agrario en el Estado de Tamaulipas, que confrontando el plano informativo del proyecto de afectación de los grupos solicitantes, con los planos catastrales del proyecto "Las Animas", resulta que los vértices marcados en el plano del referido proyecto, correspondían a los límites de los terrenos que esa dependencia adquirió mediante Decreto Expropiatorio, los cuales son los que tenían en posesión los solicitantes, en los que se ubican bancos de material (grava).

Asimismo, refiere que en mil novecientos ochenta y dos, se adjudicó a título de compensación un predio de 9-00-00 (nueve hectáreas) de terreno de temporal a Joaquina Meade Sánchez, con motivo de la afectación de un terreno de su propiedad. Además de que se ubican los terrenos propiedad del Banco de Comercio de Tamaulipas, S.A.; de Guillermo Terrazas Taboada y 11-00-00 (once hectáreas) de terreno indemnizado a Rosalba Beltrán Sáenz. Concluyendo el Coordinador Agrario del Estado de Tamaulipas, que la superficie total

que se proyectó, no correspondía a las propiedades de Federico Javier Arredondo Valdez y Laura González Ancira de Arredondo y por consiguiente, manifestó que el predio conocido como "El Tatatiu"; no se ponía a disposición para satisfacer necesidades agrarias, por ser éste de utilidad para la Comisión Nacional del Agua.

DECIMOSEPTIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reformar Agraria, el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, aprobó dictamen negativo; sin que tenga carácter vinculatorio, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional.

DECIMOCTAVO.- Por auto de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior, habiéndose registrado bajo el número 539/97, mismo que se notificó a los interesados en términos de ley, así como a la Procuraduría Agraria.

DECIMONOVENO.- Por auto de quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, este Órgano Colegiado dictó un acuerdo para mejor proveer para el efecto de que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, proveyera lo conducente para la admisión y desahogo de la prueba pericial, a fin de acreditar si el terreno que poseen los solicitantes es el mismo que fue materia del Decreto Expropiatorio de treinta de enero de mil; novecientos setenta y tres, y que fue con el que se constituyó el Distrito de Riego "Las Animas"; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria; 1°, 9°, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 80 de la Ley de Amparo.

SEGUNDO.- El artículo 80 de la Ley de Amparo, señala que la sentencia que concede el amparo tendrá por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, cuando el acto reclamado sea de carácter positivo; y cuando sea de carácter negativo, el efecto de amparo será obligar a la autoridad responsable a que obre en el sentido de respetar la garantía de que se trate y a cumplir, por su parte, lo que la misma garantía exija.

TERCERO.- De las constancias que obran en autos, se desprende que en su oportunidad se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, establecidas en la Ley Federal de Reforma Agraria, conforme a lo dispuesto en los artículos 198, 200, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y demás relativos del citado ordenamiento legal.

CUARTO.- Que en el presente asunto, se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 198 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de la investigación censal practicada por el Ingeniero Onésimo Cruz Morales, se llegó al conocimiento que existen 41 (cuarenta y un) campesinos, que reúnen los requisitos de capacidad individual que refiere el artículo 200 de la Ley en cita, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Esaú Hernández Chavira, 2.- Antonio González Zarazúa, 3.- Dionisio Castillo García, 4.- Celestino Reyna Vázquez, 5.- Martín Luna Moreno, 6.- Tomás Iracheta Rodríguez, 7.- Rubén Moctezuma González, 8.- Vicente Herrera Barrios, 9.- Francisco Tapia Moreno, 10.- Antonio González Flores, 11.- Josefina Villasana Serna, 12.- Justino Armendáriz Estrada, 13.- José Cárdenas Medellín, 14.- Amanda Enríquez Estrella, 15.- Apolonia Guerra Martínez, 16.- Fidel Gutiérrez Gutiérrez, 17.- Apolinar Hernández Lira, 18.- Venancio Ramírez Guerrero, 19.- Roberto Avila Andrade, 20.- Angel Galaviz Alvarez, 21.- Pedro Jaramillo Flores, 22.- Rogelio Lumbreras Martínez, 23.- Celedonio José Acosta Torres, 24.- Gidbardo Hernández Hernández, 25.- Leoncio Sánchez Rentería, 26.- Severiano

Ramírez Reséndiz, 27.- Ezequiel Mejía Vega, 28.- Odilón Mejía Avila, 29.- Juan Guerrero Ramírez, 30.- Leticia Villa Galaviz, 31.- José Ramírez Rivera, 32.- Severiano Padilla Medina, 33.- Aristeo Hernández García, 34.- Rubén Cárdenas Hernández, 35.- Abigail Reyna Mendoza, 36.- Vicente Sánchez Alvarado, 37.- Antonio Avila Rodríguez, 38.- Ignacio Quezada Trujillo, 39.- Ernestina González Enríquez, 40.- Pánfilo Cárdenas Guerra y 41.- Rosa Anita Morales Murillo.

QUINTO.- En cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa, toda vez que la misma consideró que en el expediente agrario no existía prueba que demostrara en forma fehaciente si la superficie que tienen en posesión los solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "Fernando Turrubiates Narváez", Municipio de González, Estado de Tamaulipas, pertenece a las tierras comprendidas dentro del Decreto Expropiatorio de treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, por el cual se constituyó el Distrito de Riego "Las Animas".

En tal virtud, este Organismo Colegiado dictó acuerdo el quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, para el efecto de que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, proveyera lo conducente para la admisión y desahogo de la prueba pericial, a fin de acreditar si el terreno que poseen los solicitantes es el mismo que fue materia del Decreto multicitado.

SEXTO.- El catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, el Ingeniero Inocente García Herrera, emitió su dictamen pericial del que se conoce en síntesis que la superficie que tiene en posesión el poblado "Bernardo Turrubiates Narváez", es una superficie de 268-49-88.32 (doscientas sesenta y ocho hectáreas, cuarenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, treinta y dos milíáreas) que se encuentran fuera del Distrito de Riego "Las Animas".

SEPTIMO.- Por otra parte, mediante oficio de veinticinco de mayo de dos mil, la Gerencia Regional Golfo Norte de la Comisión Nacional del Agua, manifiesta lo siguiente:

"... Al respecto me permito manifestar a usted que aunque no precisa la ubicación de los terrenos de, su interés y con el propósito de atender su petición, por los antecedentes que obran en los archivos de esta Gerencia Regional se informa lo siguiente:

1.- El grupo solicitante de tierras 'Bernardo Turrubiates Narváez' ha venido ocupando de propia autoridad, sin consentimiento de este organismo; y de manera irregular una superficie aproximada de 140-00-00 Has., de terrenos indemnizados por este Organismo administrativo Desconcentrado, destinados para bancos de material en las obras complementarias que se realizan en el Distrito de Riego número 092, Río Pánuco, Unidad de Riego 'Las Animas'.

2.- La superficie anterior se forma con parte de los predios expropiados a favor del Gobierno Federal mediante el Decreto Presidencial de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación, los días seis y diecisiete de agosto del mismo año, y fueron indemnizados a sus propietarios que acreditaron sus derechos.

3.- De los propietarios que menciona en su oficio o sea los CC. Manuel Félix Nuñez o bien Francisco Javier Arredondo Valdez y Laura González Ancira, se comunica que de la información que de ellos dispone en esta Gerencia Regional no corresponde a la ubicación de los terrenos solicitados por este grupo ejidal... "

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, este Tribunal Superior dictó un acuerdo el cinco de julio de dos mil, para el efecto de que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, comisionara personal técnico de su adscripción para que llevara al cabo el perfeccionamiento de la prueba pericial, toda vez que los informes antes referidos difieren en su sentido y además de que, del dictamen pericial realizado por el Ingeniero Inocente García Herrera, se advierte que no tomó en cuenta el plano oficial número 2406-C-193, elaborado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos en agosto de mil novecientos setenta y dos, el que se encuentra citado en el artículo

primero del Decreto de treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de agosto del mismo año, en el que se expropia una superficie de 10,000-00-00 (diez mil hectáreas), ubicadas en los Municipios de Mante y González, para la creación del Distrito de Riego "Las Animas", además de que, no se elaboró el plano donde se hiciera el señalamiento de las poligonales de superficies expropiadas y que tiene en posesión el grupo gestor.

NOVENO.- En cumplimiento de dicho proveído, el seis de octubre de dos mil, el Ingeniero César Soriano Luna, emitió su dictamen correspondiente del que se desprende lo siguiente:

"1.- EL PERITO PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL CONSIDERARA COMO ELEMENTOS EL PLANO GENERAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE AFECTADA POR EL DECRETO EXPROPIATORIO DE FECHA 30 DE ENERO DE 1973, ELABORADO POR LA ENTONCES SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, ASIMISMO EL PLANO PROYECTO PARA LA CREACION DEL POBLADO 'BERNARDO TURRUBIATES NARVAEZ', MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS.

RESPUESTA.- Es importante destacar que dentro del acuerdo de fecha cinco de julio del presente año emitido por el Tribunal Superior Agrario, se ordena perfeccionar la prueba pericial realizada por el Ingeniero Inocente García Herrera, toda vez que no tomó en cuenta el plano oficial número 2406-C-193, elaborado en agosto de mil novecientos setenta y dos por la Secretaría de Recursos Hidráulicos y que se cita en el artículo primero del Decreto Expropiatorio de los Terrenos de Propiedad Privada, con una superficie de 10,000-00-00 Has., ubicadas en los Municipios de Mante y González, para la creación del Distrito Riego 'Las Animas'; así también se tome en cuenta el oficio número BOO-00.R11.0.- 126/2000 de fecha veinticinco de mayo del presente, suscrito por el Licenciado Rodolfo Hernández Becerra, Subgerente Jurídico de la Gerencia Regional Golfo Norte de la Comisión Nacional del Agua.

Es preciso mencionar que en, el oficio número BOO-00.R11.02.- 126/2000, emitido por la Gerencia Regional de la Comisión Nacional del Agua, se indica que el poblado 'Bernardo Turrubiates Narváez', ha venido ocupando de propia autoridad aproximadamente ciento cuarenta hectáreas, superficie formada con parte de los terrenos expropiados a favor del Gobierno Federal mediante Decreto de fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres y que fueron indemnizados a los propietarios que acreditaron sus derechos, estando ubicados en la zona en conflicto las propiedades indemnizadas a los CC. Manuel Benavides Verástegui, Saúl Martínez Hernández, Alfredo Hanun Rada, Adiel Enríquez Benavidez y al banco del Ahorro Nacional; pero dicho oficio no contaba con soporte técnico alguno que avalara lo manifestado en el mismo, por tal razón se solicitó a la Gerencia Regional Golfo Norte de la Comisión Nacional del Agua, remitiera el plano oficial número 2406-C-193, elaborado en agosto de mil novecientos setenta y dos, por la Secretaría de Recursos Hidráulicos; así también el soporte técnico que avale lo indicado en el oficio número BOO-00.R11.02.- 126/2000 de fecha veinticinco de mayo del presente, emitido por dicha dependencia; documentos que fueron proporcionados con fechas veinticinco de agosto, veintisiete de septiembre del año en curso respectivamente.

2.- HABIENDO PROCEDIDO A REALIZAR LOS TRABAJOS TECNICOS DE CAMPO, QUE DIGA EL PERITO SI LOS TERRENOS PROYECTADOS PARA LA CREACION DEL POBLADO 'BERNARDO TURRUBIATES NARVAEZ', SE. ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS TERRENOS QUE CORRESPONDEN AL DISTRITO DE RIEGO 'LAS ANIMAS'.

RESPUESTA.- Una vez realizados los Trabajos Técnicos Topográficos de campo y después de hacer el acople de éstos con los planos número 2406-C-193 elaborado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos en agosto de mil novecientos sesenta y dos, (ZONA EXPROPIADA) y el plano de la zona de riego margen izquierda, sección, 'Los Buitres'

(OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA), elaborados por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se observa que la superficie que tiene en posesión el poblado 'Bernardo Turrubiates Narváez' y que concuerda con el plano informativo elaborado por la Secretaría de Reforma Agraria, se localiza fuera de la superficie que contempla el Decreto Expropiatorio de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, para la creación del Distrito de Riego 'Las Animas'; cabe hacer mención que para poder llevar al cabo el acople de planos, el levantamiento de campo fue ligado al canal principal Margen Izquierda, toda vez que es una obra hidráulica perfectamente bien identificada e inamovible (COMO SE MUESTRA EN EL ACOPLA DE LA COPIA DEL PLANO 2406-C-C193, ELABORADO EN AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y ACETATO NUMERO 1 CON OBRAS HIDRÁULICAS Y LEVANTAMIENTO DE LA SUPERFICIE EN POSESIÓN DEL POBLADO QUE NOS OCUPA); sin embargo al hacer el acople de los trabajos de campo con el plano 2406-C-126-TT, elaborado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, en abril de mil novecientos setenta y cuatro, (PLANO CATASTRAL DE LA ZONA), mismo que es el soporte técnico del oficio BOO-00.R11.02.- 126/2000 de fecha veinticinco de mayo del presente, emitido por la Comisión Nacional del Agua, se advierte que 95-61-69 Has. de las 265-24-09 Has., superficie que actualmente tienen en posesión el poblado 'Bernardo Turrubiates Narváez' corresponden a la ubicación de las propiedades de los CC. Manuel Benavídez Verástegui, Alfredo Hanun Rada, Jorge Hanun Rada, Israel Enríquez Benavídez, Saúl Martínez Hernández, Banco del Ahorro Nacional, Banco del Mante S.A., mismas que fueron liquidadas por la Secretaría de Recursos Hidráulicos según los convenios compensatorios números 224-924-ZRA, 455-900-ZRA, 118-542-ZRA, 165-355-ZRA, 209-383-ZRA, 34-11PA y 50-357-ZRA respectivamente.

3.- QUE DIGA EL PERITO CUANTA SUPERFICIE TIENEN EN POSESION EL POBLADO 'BERNARDO TURRUBIATES NARVAEZ', MUNICIPIO DE GONZALEZ, TAMAULIPAS, SEGUN PLANO PROYECTO.

RESPUESTA.- La superficie que tiene en posesión el poblado 'Bernardo Turrubiates Narváez' es de 265-24-09 Has.

4.- QUE DIGA EL PERITO QUE METODOS O TECNICAS EMPLEO PARA, LA REALIZACION DE SUS TRABAJOS.

RESPUESTA.- El método para llevar al cabo los presentes trabajos, fue la medición directa del predio que manifestó tener el poblado 'Bernardo Turrubiates Narváez', ligando dicho levantamiento al canal principal Margen Izquierda, en virtud de ser una obra de infraestructura hidráulica perfectamente identificable e inamovible, además de estar plasmado el eje del mismo, en el plano de la zona de riego Margen Izquierda sección 'Los Buitres', elaborado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos y tener la misma cuadrícula o sistema de coordenadas que los planos 2406-C-193 y 2406-126-TT de abril de mil novecientos setenta y cuatro, para poder estar en condiciones de realizar un acople de planos de que éstos guardan la misma posición en el espacio.

5.- ILUSTRARA EL PERITO GRÁFICAMENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

RESPUESTA.- Se anexan al presente los siguientes documentos: Orientación astronómica, Plano escala 1:20,000 del predio que manifestó tener en posesión el poblado 'Bernardo Turrubiates Narváez', cuadro de construcción del mismo, plano 2406-C-193 elaborado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos en agosto de mil novecientos setenta y dos, e indicado en el artículo primero del Decreto Expropiatorio de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, planos 2406-126-TT elaborado en abril de mil novecientos setenta, y cuatro y de la Zona de Riego Margen Izquierda sección 'Los Buitres', también elaborados por la Secretaría de Recursos Hidráulicos y que son el sustento técnico del, oficio BOO-00.R11.02.- 126/2000 de fecha veinticinco de mayo del presente, emitido por la Comisión Nacional del Agua.

6.- EMITIRA EL PERITO SU OPINION PROFESIONAL RESPECTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

RESPUESTA.- Tomando en consideración el plano 2406-C-193 y el oficio BOO-00.R11.02.- 126/2000, de fecha veinticinco de mayo del presente, emitido por el Tribunal Superior Agrario, se observa lo siguiente:

a).- Al realizar el acople del levantamiento de campo con el plano 2406-C-193, elaborado en agosto de mil novecientos setenta y dos por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, y que se cita en el artículo primero del Decreto Expropiatorio de mil novecientos setenta y tres, se observa que los terrenos que tienen en posesión el poblado 'Bernardo Turrubiates Narváez', se ubican fuera de la superficie a expropiar, sin embargo se advierte:

b).- Que al analizar el soporte técnico y legal, se aprecia que 95-61-69 Has. que forman parte de la superficie que el poblado tiene en posesión, fue indemnizada a sus antiguos propietarios por la Secretaría de Recursos Hidráulicos para la creación del Distrito de Riego 'Las Animas'.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, es importante destacar que el poblado manifiesta que la posesión de los predios que ellos detentan, se basa en que al momento en que ellos hicieron su solicitud de tierras para satisfacer sus necesidades agrarias y estar en pláticas conjuntamente con la Secretaría de la Reforma Agraria, Comisión Nacional del Agua y la Confederación Nacional Campesina, el C. Ingeniero César O. Ramos Valdez, quien fungía en ese momento como Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, manifiesta dentro del oficio número BOO.1.-1135 de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa, que los predios que se localizan entre el canal principal Margen Izquierdo y el vaso de la presa 'Ramiro Caballero', no se encuentra comprendida dentro de la medida expropiatoria que ordena el Decreto Presidencial de treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, por lo que dicha Comisión no tiene atribuciones sobre los terrenos citados... ".

DECIMO.- De lo anterior podemos concluir que de las 265-24-09 (doscientas sesenta y cinco hectáreas, veinticuatro áreas, nueve centiáreas) que tiene en posesión el poblado de "Bernardo Turrubiates Narváez", una superficie de 95-61-69 (noventa y cinco hectáreas, sesenta y una área, sesenta y nueve centiáreas), no pueden ser consideradas para satisfacer las necesidades del núcleo accionante con fundamento en el artículo 249, fracción IV inciso d), ya que corresponden a diversos predios que fueron propiedades de Manuel Benavídez Verástegui, Alfredo Hanun Rada, Jorge Hanun Rada, Israel Enríquez Benavídez, Saúl Martínez Hernández, Banco del Ahorro Nacional y Banco del Mante, S.A., y que fueron liquidados por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, como se acredita con los convenios compensatorios números, 224-924-ZRA, 455-900-ZRA, 118-542-ZRA, 165-355-ZRA, 209-383-ZRA, 34-11-PA, y 50-357-ZRA respectivamente, mismos que obran en autos, a los que este Organismo Colegiado les otorga valor probatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

UNDECIMO.- Por lo que procede afectar una superficie de 169-62-40 (ciento sesenta y nueve hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta centiáreas) por inexploración de sus propietarios, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, y que tienen en posesión los campesinos solicitantes de la acción de Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará "Bernardo Turrubiates Narváez", Municipio de González, Estado de Tamaulipas. Esta superficie se localizará conforme al plano proyecto que se levante y pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la Asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la parcela

Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud y demás áreas reservadas para el asentamiento humano.

Es necesario crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal, como son: Las vías de acceso necesarias, zona habitacional, servicio de correos, telégrafo y teléfono, establecimiento de hospitales o centros de salud, escuelas, luz eléctrica, áreas de recreación, abastecimiento, red de agua potable y demás necesarios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria deberán intervenir conforme a su competencia las siguientes dependencias oficiales: Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Secretaría de Salud; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de la Reforma Agraria; Secretaría de Educación Pública; Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; Comisión Nacional del Agua; Comisión Federal de Electricidad y Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1° y 9°, fracción VIII y fracción II de cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo directo número D.A. 3545/98, de once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, es de resolverse; y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "Bernardo Turrubiates Narváez", y se ubicará en el Municipio de González, Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal antes enunciado, una superficie de 169-62-40 (ciento sesenta y nueve hectáreas, sesenta y dos hectáreas, cuarenta centiáreas) por in explotación de sus propietarios, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a contrario sensu. Esta superficie se localizará conforme al plano proyecto que se levante y pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la Asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud y demás áreas reservadas para el asentamiento humano.

Es necesario crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal, como son: Las vías de acceso necesarias, zona habitacional, servicio de correos, telégrafo y teléfono, establecimiento de hospitales o centros de salud, escuelas, luz eléctrica, áreas de recreación, abastecimiento, red de agua potable y demás necesarios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir conforme a su competencia las siguientes dependencias oficiales: Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Educación Pública; Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; Comisión Nacional del Agua; Comisión Federal de Electricidad y Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; e inscríbese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbese en el Registro Agrario Nacional.

CUARTO.- A través de oficio, envíese copia certificada de esta sentencia al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con el objeto de informarle el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el expediente D.A. 3545/98, para los efectos previstos en los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo.

QUINTO.- Notifíquese los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tamaulipas y a la Procuraduría Agraria y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo ponente el Magistrado Licenciado Ricardo García Villalobos Gálvez y Secretario de Estudio y Cuenta el Licenciado Enrique García Serrano, firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE.- LIC. LUIS OCTAVIO PORTE PETIT MORENO.- Rúbrica.-
MAGISTRADOS.- LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.- Rúbrica.- LIC. MARCO VINICIO
MARTINEZ GUERRERO.- Rúbrica.- LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA.- Rúbrica.- LIC.
RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GALVEZ.- Rúbrica.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC.
CLAUDIA DINORAH VELAZQUEZ GONZALEZ.- Rúbrica.**

**EL C. LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL TRIGESIMO DISTRITO HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL E INTEGRA DE LA COPIA AUTOGRAFA DE LA RESOLUCION
DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, DICTADA POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR AGRARIO, Y QUE OBRA EN EL CUADERNO DE DESPACHO NUMERO 539/97,
MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA Y FUE COTEJADA EN VEINTICUATRO HOJAS.
CONSTE.- DOY FE.- -----**

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los veintisiete días de febrero del año dos mil uno.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
COMAPA DE VICTORIA, TAM.
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud presentada por esa Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 2002 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Enero del presente año.

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 50% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año 2001, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, a fin de lograr la captación, conducción, saneamiento y distribución del agua.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ING. JUAN MIGUEL GARCIA GARCIA.- Rúbrica.

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
VICTORIA.

SERVICIO DOMESTICO Y PUBLICO

RANGOS	TARIFA
000-010	29.49
011-020	3.65
021-030	3.96
031-040	4.26
041-050	4.69
051-070	5.38
071-110	5.83
111-150	6.41
151-250	7.18
251-MAS	7.10

SERVICIO COMERCIAL

RANGOS	TARIFA
000-010	51.71
011-020	5.78
021-030	6.25
031-050	7.29
051-070	8.06
071-110	8.66
111-150	9.63
151-250	10.39
251-MAS	10.70

SERVICIO INDUSTRIAL

RANGOS	TARIFA
000-030	215.59
031-070	10.09
071-110	10.89
111-150	11.54
151-250	12.39
251-MAS	12.80

*DEMANDAS MAYORES SE SUJETARAN A DISPOSICIÓN DEL ORGANISMO



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 6 de Febrero del 2002.

NUMERO 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

La C. Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 309/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Ismael Centeno Torrescano, Apoderado de Banco INVERLAT, S.A. en contra de MARIA TERESA VILLEDA ORTHA Y AMADEO JOSE DIAZ GARDENAS.

Predio urbano ubicado en calle La Isleta número 109 y casa habitación de un nivel sobre el construido identificado como lote 20 veinte de la manzana 79 setenta y nueve, del Fraccionamiento Lomas de San José de ciudad Valles, San Luis Potosí, y la cual consta de sala-comedor, cocina dos recamaras y un baño, con superficie de 175.00 M2. ciento setenta y cinco metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en 07.00 M., siete metros con propiedad privada; AL SUR.- en 7.00 M. siete metros con calle La Isleta; AL ORIENTE.- en 25.00 M. veinticinco metros con lote 21; y AL PONIENTE.- en 25.00 M. veinticinco metros con lote 19.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 4, del Tomo XXI de propiedad de fecha 13 de septiembre de 1995, de ciudad Valles, S.L.P.

Con un valor comercial de \$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado competente de Ciudad Valles, S.L.P. así como en la puerta de la Oficina Fiscal de aquella ciudad, en solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo EL DIA (13) TRECE DE MARZO DEL (2002) DOS MIL DOS A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, asimismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el veinte por ciento (20%), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.-DOY FE.

Tampico, Tam., a 12 de diciembre del 2001.-La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MARIA MAGDALENA ALCALA MUÑOZ.-Rúbrica.

282.-Enero 24, 30 y Feb. 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 932/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abel González Desilos, por la UNION DE CREDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V. en contra de OBRADOR Y EMPACADORA GONZALEZ HNOS. S.P.R. DE R.L. DE C.V., consistente en:

Terreno y construcción, ubicado en Calle San Luis Potosí, No. 308, esquina con Avenida "A" Colonia Aurora Tampico, Tamaulipas.-Descripción, general del inmueble. Uso actual. Comercial, tipo de construcciones: Construcciones de mampostería de un piso que consta de lo siguiente: Tipo 1.- Ctos. Fríos. Tipo 2.- Oficinas y proceso, Tipo 3. Muros de ampliación.- Calidad y Clasificación de la Construcción: moderna /mediana.- número de niveles. Uno, edad aproximada de la construcción: más de 15 años. vida útil remanente, más de 35 años. calidad del proyecto. Adecuado, unidades rentables. Una sola.- Estado de conservación, regular. Elementos de la Construcción, A. obra Negra gruesa. Cimentación, zapata de concreto armado, estructura, castillos y cadenas de concreto armado. Muros, de block de 15 cm. De espesor, recubrimientos de poliestireno. Techos, losa de concreto armado. Azoteas: impermeabilizadas. Características Urbanas, Clasificación de la zona: habitacional. Servicios municipales, agua potable, energía eléctrica, teléfono, drenaje, alumbrado público, calle de concreto hidráulico. Tipo de Construcción dominante en la zona. Casas-habitación de uno y dos pisos de mediana regular calidad. Índice de saturación en la zona: 95%. Población, normal. Terreno, Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, medidas y colindancias: según escrituras del predio: AL NORTE, en 11.40 M. Con avenida "A" y Julio Zavala y Sra. AL SUR, en 7.40 M. Con Prop. De Sr. Edmundo Moral. AL ESTE, en 21.50 M. Con Calle San Luis Potosí. AL OESTE: En 3.17 M. Y 8.00 M. Con Ana Ma. Díaz y Julio C. Zavala y Sra. Superficie Total: 203.49 M2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad; Sección I, No. 88615, Legajo 1773, de fecha 27 Junio de 1990.

Revestimientos y acabados interiores. Aplanados: mezcla cemento arena. Plafones, mezcla cemento arena. Lambrines, Azulejo. Pisos. Cemento pulido. Pintura, vinílica. Instalaciones hidráulicas y sanitarias, tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios. Instalaciones eléctricas, Ocultas en poliducto. Herrería. Ventanas de fierro estructural. Vidriería, Semidoble de 3 MM. Cerrajería. Marca comercial. Fachada. Aplanada y pintada. Valor Físico o Directo, a).- Del Terreno. Nota: los cuartos fríos no se valúan por ser obsoletos. Sup. M2 203.49, Valor Unit. S/m2 \$800.00 Coef. 1.0 Valor Parcial \$162,792.00.- Valor Total (A) \$32,000.00.- De las construcciones:

Tipo	Sup. M2	Val. Unit. Rep. Nuev.	Demer.	Val. Unit. Net.	Valor Parc.
1.-	55.05	\$3,000.00	0.60	\$1,800.00	\$99,090.00
2.-	72.30	3,000.00	0.60	1,800.00	130,140.00
3.-	15.68	800.00	0.60	480.00	7,526.40
Subtotal (B)					\$236,666.40
Instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias.-					
Pavimento 89.00 \$150.00					\$13,350.00
Portón 1 Lote					2,000.00
Subtotal (C)					15,350.00
Valor Físico (A) + (B) + (C)					\$ 414,898.40
Renta bruta mensual					\$ 2,000.00
Deducciones mensuales estimadas en un 20%					400.00
Producto líquido mensual					1,600.00
Producto líquido anual					19,200.00
Capitalización del producto al 8.5%					240,000.00
Valor Físico					414,898.40
Valor por capitalización					240,000.00
Valor mercado					327,500.00
Total en N.R.					327,500.00

(TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en ésta ciudad, convocándose a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA 1 UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, A LAS DOCE HORAS.-DOY FE.

Tampico, Tam., a 14 de enero del 2002.-El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.-Rúbrica.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

304.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 591/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Abel González Desilos apoderado de UNION DE CREDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V., y seguido por el cesionario GUADALUPE GONZÁLEZ GAMBOA, en contra de los CC. ERASMO DEL VALLE PEREZ Y CELIA EUSEBIA PEREZ VIUDA DE DEL VALLE, consistente en:

TERRENO Y CONSTRUCCION. Ubicado en calle Reloj esquina con Progreso, Colonia Lauro Aguirre Tampico, Tamaulipas, propiedad de CELIA E. PEREZ DE DEL VALLE, con superficie de 360.00 M2.con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.030 MTS CON AVENIDA PROGRESO, AL SUR EN 20.00 MTS CON SOLARES 345 Y 346, AL ESTE EN 18.00 MTS CON SOLAR 350, AL OESTE EN 18.00 MTS CON RELOJ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo el número 21579, SECCION PRIMERA, LEGAJO 438, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 19 de abril de 1966, al cual se le asignó un valor pericial de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS) 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, y en los estrados del Juzgado, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.-Para lo anterior es dado el presente a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil uno.-DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

305.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Adolfo Pérez Lojero, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda Pública el bien inmueble embargado en el Expediente Número 48/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jaime Abundis Delgado, y continuado por el Licenciado Filomeno Barrientos Castillo, en su carácter de Endosatario en Procuración de JOSE MARIA TORRES, en contra del C. ROLANDO TAVARES GARCIA, consistente en:

Un predio urbano ubicado en esta Localidad, con una superficie de 441.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 21.00 metros lineales, con Calle Manuel Acuña; AL SUR, en 21.00 metros lineales, con Hermanos Tavares Soto; AL ORIENTE, en 21.00 metros lineales, con la calle Cuauhtémoc; y AL PONIENTE, en 21.00 metros lineales, con Armandina Arellano de Cerda.- Este inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9226, Legajo 185, del Municipio de

Soto la Marina, Tamaulipas, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ROLANDO TAVARES GARCIA, con una valor pericial de \$ 98,730.17 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación de esta localidad, en los Estrados de este Juzgado, y en la Oficina Fiscal de esta Villa; se expide el presente Edicto de Remate convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble sacado a remate; es dado a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dos.-DOY FE.

Soto a Marina, Tam., a 18 de enero del 2002.-El Secretario de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.-Rúbrica.

306.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 9/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. ABIEL ALEGRIA GARCIA en contra DE ARNOLDO SALAZAR MONTALVO se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los bienes inmuebles:

Inmueble urbano ubicado en calle Aldama s/n en 3 y 4 de esta ciudad, con una superficie de 140.68 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.10 m. con calle Aldama, AL SUR en 33.10 m. con solar del señor Arnoldo Salazar y hermano, AL ESTE en 3.00 metros con señor Domitilo Reyes y AL OESTE en 5.50 m. con Dr. Arnoldo Salazar y hno., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 18895, Legajo 384 de fecha 16 de diciembre de 1965 del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$80,504.00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico denominado "El Opichan" el que se localiza en carretera Estación Manuel - Soto la Marina, km. 21, con una superficie de 786-96-15 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 20841, Legajo 416, de fecha 18 de diciembre de 1971, del municipio de Aldama, Tamaulipas, con un valor comercial de \$3,935,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico denominado "El Opichan" el que se localiza en carretera Estación Manuel - Soto la Marina, km. 21, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 730 metros con Ezequiel Hernández, AL SUR en 670 metros con propiedad de Artemio Ramírez, AL ESTE en 3292.32 metros con propiedad de la señora Inés Martínez y AL OESTE en 3042.00 m. con propiedad de Gabriel Manssur Guevara. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 472, Legajo 10, de fecha 17 de enero de 1973 del municipio de Aldama, Tamaulipas, con un valor comercial de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico denominado "El Barranco" el que se localiza en carretera estación Manuel – Soto la Marina, km. 21, con una superficie de 175-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 637 metros con Ezequiel Hernández, AL SUR en 363.35 metros con propiedad de Artemio Ramírez, AL ESTE en línea quebrada 1906.20 metros y 1648 metros con propiedad de Guadalupe Sánchez y AL OESTE en 3292.32 metros con propiedad de Jerónimo Martínez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 471, Legajo 10, de fecha 17 de enero de 1973, del municipio de Aldama, Tamaulipas, con un valor comercial de \$875,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de enero del 2002.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

307.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

Por diligencia de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, dictado dentro del Expediente Número 280/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RENÉ GARCIA TIJERINA, en contra de JOSE MARIA MACDONALD LONGORIA, el Secretario de Acuerdos del Juzgado, Licenciado Raúl Escamilla Villegas, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con testigos de asistencia Rosa María Pérez Betancourt y Alicia Avendaño García, atento a lo dispuesto por los artículos 77-XVII y 103 de la ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado del Tamaulipas, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso consistente en:

Lote de terreno urbano y construcción ubicado en calle Graham Bell No. 315 con Juan B. Tijerina, de la colonia Ribereña en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros, con lote 8, AL SUR en 13.82 metros, con callejón T. Castañeda, hoy Graham Bell, AL ESTE en 9.35 metros, con calle Juan B. Tijerina, AL OESTE en 20.00 metros, con lote 14 con superficie total de 152.91 metros cuadrados.

El bien especificado con antelación fue tasado pericialmente por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes el precio fijado al bien inmueble embargado, con una rebaja del 20% veinte por ciento, por tratarse de Segunda Almoneda, ordenándose publicar Edictos por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que

se edite en esta ciudad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tenderá verificativo el día OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de enero del 2002.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

308.-Enero 29, 31 y Feb. 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de diciembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Titular del Juzgado, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble ubicado en lote 11, manzana número 32 Paseo de las Yucas número 104 del Fraccionamiento Antonio J. Bermúdez de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.48 M. L. con Privada Las Yucas; AL SUR: 14.00 M. L. con paseo de Las Yucas; AL ORIENTE 20.00 M. L. con lote número 22; AL PONIENTE 14.50 M. L. con Privada Las Yucas, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 61151 BIS, Legajo 1224, de fecha 20 de octubre de 1992 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de ANGEL JAVIER KU BARBA, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 460/1995, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Institución de crédito denominada BANPAÍS, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MEXIVAL BANPAÍS, en contra de ANGEL JAVIER KU BARBA GACIELA CHAGOLLA TORRES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del fijado a los inmuebles embargados, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.- El presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre de 2001.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

334.-Enero 30 y Feb. 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

C. LEONEL BAZAN GARZA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil, radicó el Expediente Número 255/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapio, en contra de LEONEL BAZAN GARZA Y OTRO, de quien reclama las

siguientes prestaciones; a).- La declaración de prescripción positiva a favor del Suscrito, respecto del Terreno rústico ubicado dentro del Predio "Puenteccitas", municipio de Méndez, Tamaulipas y edificaciones que existan en el mismo, y que por dicho medio adquiero los derechos reales del aludido bien inmueble; ordenándose emplazar por medio de Edictos, por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil uno, mismos que deberán publicarse, tanto en el Periódico Oficial de Estado, y en un periódico de mayor circulación, tanto en esta Ciudad (San Fernando, Tamaulipas), como en la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas y en los Estrados de este Tribunal, por TRES VECES consecutivas, para que dentro del término de SESENTA DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 23 de enero del 2002.-El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

373.-Febrero 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. DORA ELIA TREVIÑO GUTIERREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil uno, promovido dentro de la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por J. EFREN GARCIA SILVA en contra de BANCOMER, S. A. Y DORA ELIA TREVIÑO GUTIERREZ, dentro del Expediente Número 205/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER, S. A. en contra de DORA ELIA TREVIÑO GUTIERREZ, ordena emplazar por Edictos a la C. DORA ELIA TREVIÑO GUTIERREZ, demandándole el siguiente concepto: a).-El levantamiento del embargo trabado sobre el bien inmueble cuyos datos de Inscripción son Sección: I, Número 31347, Legajo 627, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha 25 de Noviembre de 1991. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

374.-Febrero 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. RAMIRO T. HERNANDEZ MORELOS

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha trece de junio del año dos mil uno, radicó el Expediente Número 610/001, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento promovido por LIC. JESUS JORGE SALGADO ROJAS, en su carácter de Apoderado Jurídico de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAMIRO T. HERNANDEZ MORELOS, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y mediante proveído de fecha veintiséis de octubre del actual, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario Local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivo y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de enero del 2001.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMÍREZ.-Rúbrica.

375.-Febrero 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

C.C. FRANCISCO JOSE CONDE SÁNCHEZ y

GRACIELA ALEJANDRA MATA CASTILLO DE CONDE.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 712/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GOMEZ, Apoderado Legal de la Institución BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de ustedes, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

INSERTO

Tampico, Tamaulipas, a siete de diciembre del dos mil uno.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. Licenciado PORFIRIO GUTIERREZ GOMEZ, visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada CC. FRANCISCO JOSE CONDE SÁNCHEZ Y GRACIELA ALEJANDRA MATA CASTILLO DE CONDE, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos

que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto. Se previene al promovente que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.-DOY FE.

Tampico, Tamaulipas, a catorce de septiembre del mil novecientos noventa y nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples de la demanda que se acompañan, téngase por presentando al C. LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GOMEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la Institución BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en los términos de su escrito de promoción inicial, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra del C. FRANCISCO JOSE CONDE SÁNCHEZ y de la C. GRACIELA ALEJANDRA MATA CASTILLO DE CONDE, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago del a cantidad de \$132,814.54 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 54/100 M. N.) por concepto de suerte principal, saldo insoluto de un contrato de crédito con garantía hipotecaria.- B).- El pago de la cantidad de \$38,977.62 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 62/100 M. N.) por concepto de intereses vencidos (intereses normales) calculados al día 30 de junio de 1999.- C).- El pago de la cantidad de \$7,115.91 (SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS 91/100 M. N.) por concepto de pago de primas de seguro, pagadas por el banco hasta el día 30 de junio de 1999, más las que se sigan pagando hasta la total liquidación del adeudo.- D).- El pago de la cantidad de \$64,032.37 (SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 37/100 M. N.) por concepto de intereses moratorios causados al día 30 de junio de 1999, más los que se sigan generando, hasta la total liquidación del adeudo.- E).- El pago de la cantidad de \$1,837.00 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) por concepto de gastos de cobranza extrajudicial, erogados por mi representada al 30 de junio de 1999.- F).- El pago del 15% (QUINCE POR CIENTO) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), sobre los intereses vencidos y los que se sigan venciendo.- G).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Fundándose para ello, en los hechos y consideraciones legales que invoca. Estando la promoción ajustada conforme a derecho, radíquese en este Juzgado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Por éste auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a los demandados, en su domicilio para que en el momento de la diligencia respectiva, haga el pago de las prestaciones reclamadas, o en su defecto, señale bienes suficientes de su propiedad para garantizarlas, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se le trasladará el derecho al actor, para que este haga el señalamiento de Ley y embárguese bienes no exceptuados de secuestro para cubrir la deuda y las costas, poniéndolos bajo responsabilidad del acreedor, en deposito de persona nombrado por éste. Hecho el embargo con copias simples de la demanda y de los documentos

debidamente autorizados por la Secretaría de este Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandado, C. FRANCISCO JOSE CONDE SANCHEZ y C. GRACIELA ALEJANDRA MATA CASTILLO DE CONDE, en su domicilio ubicado en Calle Segunda Avenida número 402 Norte de la Colonia Jardín 20 de Noviembre, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, haciéndoles saber que se les concede el término (5) cinco días, para que produzcan su contestación, ó a oponerse a la ejecución, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, o en su caso que ocurran a este Juzgado a hacer el pago de las prestaciones reclamadas.- Así mismo y en virtud de que los demandados tiene su domicilio en Ciudad Madero, Tamaulipas, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil con residencia en aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, y emplazar a Juicio a los demandados, que deberán señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta Ciudad, y persona autorizada para oír las y recibirlas en su nombre y representación, apercibidos, de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Guárdense en el Secreto del Juzgado él o los documentos originales que se acompañaron a la presente promoción, previa copia certificada que de él ó los mismos, obre agregada en autos.- Téngase al actor, en este Juicio, C. LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GOMEZ señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle colon número 201 Norte, Despacho 302 Edificio C.I.S.A., Zona Centro, en ésta Ciudad, y autorizando para oír las y recibirlas en su nombre y representación, al C. LICENCIADO CARLOS DIEGO AVILES ANZURES, y para que tengan acceso a los autos del presente expediente, asistan a toda clase de diligencias y se señalen bienes para embargo, dentro del presente Juicio, a los LICENCIADOS MARTIN GARCIA HERRERA, LUIS DAVID CRUZ LARA y JOSE NICOLÁS TOBIAS FRANCO, para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese personalmente.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 52, 53 inciso b), 54, 66, 68, 92, 94, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 247, 248, 252, 255, 258, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; 1, 2, 3, 4, 38, 150, 151, 291, 294, 297, 298, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2º, 1054, 1061, 1067, 1068, 1069, 1071, 1090, 1392, 1393, 1394, 1396, 1399, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1410, 1411, y demás relativos del Código de Comercio; lo acordó y firma, el C. LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con la C. LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Tampico, Tamaulipas, a 22 de enero de 2002.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

376.-Febrero 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C.

MARIA MINERVA MONSIBAIS ALCALA.

El Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha catorce de los corrientes, ordenó la radicación del Expediente Número 694/01, relativo al Juicio que sobre Divorcio Necesario tiene promovido en su contra ROSARIO RAMÍREZ POLANCO, y en el cual le reclama los siguientes conceptos: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une. b). La Disolución de la Sociedad Conyugal y c). El pago de los Gastos y Costas que origine el presente Juicio. Y toda vez que el ocursoante manifiesta desconocer el domicilio de la demandada se le notifica a ésta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, emplazándolo para que comparezca ante este Juzgado a presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias simples de la demanda y documentos que se acompañaron a la misma para el traslado de Ley.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto de 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

377.-Febrero 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C.

VICTOR MANUEL DE LA ROSA DELGADO.

El Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha trece de los corrientes, ordenó la radicación del Expediente Número 685/01, relativo al Juicio que sobre Divorcio Necesario tiene promovido en su contra YOLANDA ARREDONDO FLORES, y en el cual le reclama los siguientes conceptos: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une. b). La disolución de la Sociedad Conyugal; y c). El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Y toda vez que el ocursoante manifiesta desconocer el domicilio de la demandada se le notifica a éste mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, emplazándolo para que comparezca ante este Juzgado a presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias simples de la demanda y documentos que se acompañaron a la misma para el traslado de Ley.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto de 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

378.-Febrero 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MODESTA PEREZ LUGO

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 734/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor FEDERICO LOPEZ GUEVARA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A).-La disolución del vínculo matrimonial que los une.
- B).-El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

379.-Febrero 5, 6 y 7.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Segundo de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 1267/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por EDUARDO MONTALVO GARZA, en contra de ERASMO AMÉZQUITA ELIZONDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y en pública subasta el siguiente bien inmueble:

El 50% por ciento de un Predio urbano y sus construcciones de la Unidad Habitacional Fundadores de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con Lote 11 Manzana 5; AL SUR en 17.00 metros con Lote 9 Manzana 5, AL ORIENTE en 6.15 metros con Calle Luis Echeverría; y AL PONIENTE en 6.15 metros con terreno misma manzana, y valuado por los peritos en la cantidad de \$128,092.50 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del 50% por ciento designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito serán admitidos como tal, señalándose como fecha las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de enero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

380.-Febrero 5, 6 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de enero del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente 53/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA CESAREA FLORES GUTIERREZ, promovido por SAMUEL SOLIS CRUZ.

Y por el presente que se publicará por una SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Tampico, Tam., a 21 de enero del 2002.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

382.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de enero del año dos mil dos, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 32/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARTINIANO CRUZ PEREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de enero del 2002.-El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

383.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 04 cuatro de diciembre del año dos mil uno, (2001).- Ordenó la radicación del Expediente Número 1025/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENTINO CESPEDES AGUILAR, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado a los 10 diez días del mes de diciembre del dos mil uno, (2001).-DOY FE.

Juez Noveno de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CLEMENTE REYES BORJAS.-Rúbrica.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

384.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Par auto de esta fecha, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1099/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores REYNALDO DEL RIO PEREZ Y HERMELINDA AYALA VALDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de octubre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

385.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 634/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MARTINEZ MALACARA Y MARIA OFELIA MARTINEZ MALACARA, denunciado por MARIA GUADALUPE MARTINEZ MALACARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de septiembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

386.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas; mediante proveído de fecha tres de enero del presente año, dentro del Expediente Número 00008/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTIN YAÑEZ COSME, denunciado por ALICIA DIAZ CONDE, ALICIA Y FRANCISCO, DE APELLIDOS YAÑEZ DIAZ Y AGUSTIN JUAN PABLO YAÑEZ PEREYRA en representación de su menor hijo MACARIO YAÑEZ DIAZ, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la secretaria del Juzgado, a los ocho días de mes de enero del dos mil dos.-DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

387.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 79/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DEL CONSUELO ROBLES denunciado por JOSE GUADALUPE ROBLES OCHOA, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los diecisiete días del mes de enero del dos mil dos.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMÍREZ.-Rúbrica.

388.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 veintiuno de enero del año dos mil dos, (2002).- Ordenó la radicación del Expediente Número 40/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO CAMPOS LOPEZ, quién falleció el día 23 de mayo del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho en Ciudad Madero, Tamaulipas, y denunciado por MARIA PUEBLO MARES VIUDA DE CAMPOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado a los 24 veinticuatro días del mes de enero del dos mil dos, (2002).-DOY FE.

Juez Noveno de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CLEMENTE REYES BORJAS.-Rúbrica.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

389.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. HERCULANO ANDRADE RAMIREZ, bajo el Expediente Número 00041/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en

esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente al día veinticuatro del mes de enero año dos mil dos.-DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSE JIMÉNEZ CRUZ.-Rúbrica.

390.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de enero del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 04/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO VÁZQUEZ PAREDES denunciado por MARCELINO VÁZQUEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de enero del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

391.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 64/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS MARTINEZ CAVAZOS Y SARA MERCADO MOLINA, por denuncia de IGNACIO MARTINEZ CAVAZOS, GONZALO MARTINEZ MERCADO, JOSE JUAN MARTINEZ MERCADO, GUADALUPE MARTINEZ MERCADO. Se ordenó convocar a los que se crean con derecho a la presente sucesión, deberán de publicarse un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en la ciudad, convocándose a todos los que en su caso se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del termino de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Es dado a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dos.-DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

392.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil uno, radicó el Expediente Número 280/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTINEZ BANDA, promovido por MARIA GENOVEVA DE JESUS MELENDEZ GONZÁLEZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a los siete días del mes de noviembre del año dos mil uno.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

393.-Febrero 6.-1v.

TRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

AUTOTRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

ACUERDOS DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas por las Sociedades Mercantiles, Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V., el día 28 veintiocho de noviembre del 2001 dos mil uno y Autotransportes Tamaulipas, S.A. de C.V., el día 26 veintiséis de noviembre del mismo año, se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERA: Se aprueba la fusión de TRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, con AUTOTRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., como la sociedad fusionada.

SEGUNDA: La subsistencia de los estatutos sociales de TRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. de C.V.

TERCERA: La cancelación de las acciones de la Sociedad Fusionada, para ser cambiadas o canjeadas por las que emita la fusionante.

CUARTA: Aprobación de los Estados de Situación Financiera de todas las sociedades, al día 31 treinta y uno de Octubre del 2001 dos mil uno.

QUINTA: Elaboración de un Convenio Definitivo de Fusión.

SEXTA: La emisión por parte de TRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., de 50,000 cincuenta mil nuevas acciones nominativas de la Serie "B", representativas del Capital Social en su Parte Variable, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, por lo que en consecuencia, la Fusionante expedirá los nuevos títulos de acciones representativos de dicha Serie que tengan que ser emitidos, los cuales serán distribuidos entre los accionistas de la Sociedad fusionada conforme a su tenencia accionaria a la fecha del acuerdo de fusión, recibiendo 10 diez acciones de la Serie "B" representativas del Capital Social en su parte

Variable, de la sociedad fusionante, por cada una de sus acciones.

SÉPTIMA: El Sistema establecido para la extinción de pasivos de la sociedad fusionada, consiste en el pago de los mismos por parte de la sociedad fusionante, en los términos legales que le sea requerido. De este modo y en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión tendrá efectos en el momento de la inscripción del convenio de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, teniendo efectos para la sociedad fusionante, desde el día Primero de Diciembre del 2001 dos mil uno.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 d la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Delegado Especial de las Asambleas Generales

Extraordinarias de Accionistas de las

Sociedades Fusionante y Fusionada.

Lic. José Manuel Valdez Gaytán

Rúbrica.

TRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DEL 2001

(Miles de pesos)

Efectivo en caja y bancos	36,151
Cuentas por cobrar	53,464
Otros activos circulantes	13,428
Inventarios	18,120
Activo circulante	121,163
Inversión en acciones	314,621
Activo fijo neto	263,634
Otros activos	36,884
TOTAL ACTIVO	736,302
Cuentas por pagar	52,270
Pasivo bancario	19,217
Pasivo circulante	71,487
Pasivo bancario	64,523
PASIVO TOTAL	136,010
Capital social	1,150
Otras cuentas de capital	599,142
CAPITAL CONTABLE	600,292
PASIVO MÁS CAPITAL	736,302

AUTOTRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DEL 2001

(Miles de pesos)

Efectivo en caja y bancos	19
Cuentas por cobrar	20,936
Otros activos circulantes	109
Activo circulante	21,064
Activo fijo neto	160,885
TOTAL ACTIVO	181,949
Cuentas por pagar	24,925
PASIVO TOTAL	24,925
Capital social	150,050
Otras cuentas de capital	6,974
CAPITAL CONTABLE	157,024
PASIVO MÁS CAPITAL	181,949

394.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 49/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARTHA RODRIGUEZ BERNAL DE CADENA.

Publíquese Edicto por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de enero del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

395.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Villa de González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de junio de año dos mil uno, dictado dentro del Expediente Civil 204/01, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DE LA LUZ MADRIGAL NÁPOLES, promovido por la C. MARIA ESTHER SILVA MADRIGAL, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en

Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dos.-DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.-El Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PEREZ.-Rúbrica.

396.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 15/01/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 17/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALAN BARRAZA AGUILAR, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Victoria entre Ignacio Ramírez número 335 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSE LUIS MARQUEZ SÁNCHEZ.-Rúbrica.

397.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10/01/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha once de diciembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 360/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO GARZA LOMAS, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Morelos y Cuarta número 500 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la

herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSE LUIS MARQUEZ SÁNCHEZ.-Rúbrica.

398.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de agosto de dos mil uno, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 384/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, promovido por el C. JESÚS ROBERTO PARDO GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de enero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

399.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de enero del 2002, ordenó la radicación del Expediente Número 31/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO CASTAÑÓN MONTALVO, denunciado por MARIA LOURDES ANIMA GUERRERO (cesionario de los derechos hereditarios de PETRA CHARLES LOREDO).

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero del 2002.-El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

400.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 1327/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIANO COVARRUBIAS EGUIA denunciado por ROSA ISABEL ROSALES VIUDA DE COVARRUBIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de diciembre del 2001.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

401.-Febrero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 680/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCIZO GARCIA DAVILA, denunciado por MARIA IGNACIA RODRIGUEZ ISLAS, se designa a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto del 2001.-C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMON ALBERO LOPEZ IBARRA.-Rúbrica.

402.-Febrero 6.-1v.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS DE VISKASE DE

NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las 10:00 horas del día 1 de Septiembre del año 2001, los Accionistas de “VISKASE DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.”, se reunieron mediante apoderado a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad.

El Licenciado Rafael Baldomero García Ramírez presidió la Asamblea y el Licenciado Gerardo Sánchez Garza fungió como Secretario, ambos habiendo sido electos para ocupar dichos

cargos por el voto unánime de todos los presentes.- El Presidente de la Asamblea nombró al Señor LUCIO ULISES DELGADO CHAVEZ y TERESITA GONZALEZ RENDON como Escrutadores, quien habiendo aceptado su nombramiento y en el ejercicio de sus funciones procedió a revisar el Libro de Registro de las Acciones Nominativas de la Sociedad, las Cartas Poder exhibidas por los representantes de los Accionistas, y prepararon la Lista de Asistencia, en la cual se hace constar que estuvieron representadas en la Asamblea la totalidad de las Acciones actualmente en circulación y con derecho a voto, en que se divide el Capital Social suscrito y pagado de Viskase de Nuevo Laredo, S.A. de C.V., Los Escrutadores informaron al Presidente que los presentes representan a los Accionistas que se listan a continuación y las Acciones que se especifica junto a su nombre.

ACCIONISTAS	REPRESENTADO POR	ACCIONES
VISKASE CORP.	Lic. Rafael B. García Ramírez	999 Serie "B"
VISKASE HOLDING CORP.	Lic. Gerardo Sánchez Garza.	1 Serie "B"
TOTAL		1,000.00

En consideración a lo anterior, estando representada la totalidad de los Accionistas, en virtud de la certificación hecha por los Escrutadores, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, según lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente Orden del Día y los Escrutadores certifican que el mismo fue aprobado por unanimidad de votos:

ORDEN DEL DIA

I.-Ratificación de la revocación y cancelación de las resoluciones tomadas por los Accionistas, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 1998.

II.-Presentación, discusión y en su caso aprobación de los estados financieros rendidos por el Consejo de Administración por los ejercicios sociales de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, previo el informe del comisario de la sociedad y en su caso aplicación de utilidades.

III.-Designación o la ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario

IV.-Ratificación de la propuesta de los accionistas sobre la disolución anticipada de la sociedad y su correspondiente liquidación.

V.- Ratificación de la revocación de los poderes otorgados a diversas personas, durante el periodo de actividades de la sociedad.

VI.-Ratificación de la revocación de las facultades de representación otorgadas a los señores BERNARDINO MARTINEZ VIZCAYA Y ANDREW CHARLES KORMENDY FLORES, MARIA TERESA CONTRERAS RODRIGUEZ, GRACIELA ORTIZ MANZANARES Y ELIUD ELISEO DE LA CRUZ MUÑOZ.

VII.-Otorgamiento de poderes de representación de la sociedad en favor de JUAN ELIAS CANAVATI MARCOS, LISA CONSTANCE Y DE LOS LICENCIADOS RAFAEL BALDOMERO GARCIA RAMIREZ Y GERARDO SANCHEZ GARZA.

VIII.-Cualquier otro asunto que deseen tratar los señores accionistas.

PUNTO UNO.- En relación al primer punto del orden del día, el Presidente propuso a la Asamblea la necesidad de Ratificar la Revocación y Cancelación de las resoluciones

tomadas por los Accionistas mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de Diciembre de 1998, la cual fue Protocolizada mediante Instrumento Público número 10,585, ante la Fe del Notario Público número 84, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y quedó debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 44, a fojas 153 Vta. del Libro Primero, Tomo 3, con fecha 28 de Enero de 1999. Lo anterior en atención a que dicha Asamblea adolece de irregularidades y defectos de Formalidad Legal, por lo cual recomienda dejar sin efecto todas las resoluciones tomadas en la misma y pedir su cancelación en el Registro Público.- Los Accionistas, después de haber analizado y discutido ampliamente la propuesta del señor Presidente, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: RESOLUCIONES.- "1.- Se aprueba por unanimidad de votos la RATIFICACION DE LA REVOCACION Y CANCELACION de las resoluciones adoptadas por los Accionistas mediante ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada en el domicilio de la Sociedad con fecha 31 de Diciembre de 1998, la cual se REVOCA desde éste momento y para todos los efectos legales a que haya lugar."- "2.- Se aprueba así mismo se solicite la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instrumento Público número 10,585, que contiene la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria, que aquí se Revoca."

PUNTO DOS.- En relación con el segundo punto del orden del día, el Presidente leyó los Informes presentados por el Comisario respecto a los Estados Financieros presentados por el Consejo de Administración, por los ejercicios de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, los cuales somete a la consideración de los Accionistas.- Los Accionistas, después de haber analizado y discutido ampliamente la propuesta del señor Presidente, por unanimidad de votos; tomaron las siguientes:- RESOLUCIONES."1.- Se aprueban por unanimidad de votos los balances presentados e informes rendidos por el Comisario y el Consejo de Administración, por los periodos de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, por considerar que cumplen con las políticas marcadas por la Sociedad".

PUNTO TRES.- En relación con el tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso a los representantes la Ratificación en sus cargos de los miembros del Consejo de Administración, así como del Comisario de la Sociedad.- La Asamblea, después de intercambiar ideas y de analizar la propuesta del Presidente, por unanimidad de votos tomaron las siguientes:- RESOLUCIONES.- "1.-Se ratifican en sus puestos a los miembros del Consejo de Administración de VISKASE DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V., por lo tanto dicho Consejo de Administración queda constituido de la siguiente manera: CONSEJEROS.- DEAN A. MEFFORD.- PRESIDENTE.- TERRY- L. WOOD.- VOCAL.- ROBERT E. MESCAL, JR.- VOCAL."- "2.- Las siguientes personas son ratificadas como funcionarios de VISKASE DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.- FUNCIONARIOS.- DEAN A. MEFFORD.- PRESIDENTE.- THOMAS A. MONSON.- SECRETARIO.- TERRY L. WOOD.- PROSECRETARIO.- ROBERT E. MESCAL, JR. DIRECTOR GENERAL.- COMISARIOS.- ROBERT E. McCLURE Y C.P. GUILLERMO ERHARD BENAVIDES.- "3.- Se confirma la revocación del nombramiento como Director General de VISKASE DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V." hecho al señor HECTOR ANTONIO MARTINEZ DE CASTRO ASTIAZARAN, para que surta todos sus efectos legales."

PUNTO CUATRO.- Por lo que respecta al cuarto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea expone a los representantes de los accionistas de la Sociedad, la necesidad que existe de ratificar la disolución anticipada de la empresa y su liquidación, ya que como es de todos conocido debido a la situación económica por la que atraviesa la empresa y el País

y por consiguiente, la crisis y falta de liquidez a que se enfrentan los sectores tanto públicos como privados, por lo que en definitiva resulta inoperante sostener a la sociedad, por lo que pone a su consideración la disolución anticipada de la misma y su posterior liquidación.- Una vez acordada la aprobación de la liquidación, propone el cambio del domicilio fiscal de la empresa de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, ya que no es necesario seguir erogando gastos en las instalaciones actuales del domicilio fiscal de la Sociedad.- Después de haber deliberado la propuesta anterior, la Asamblea de Accionistas acordó por unanimidad de votos la aprobación de dicha propuesta, por lo que se toman las siguientes:-
RESOLUCIONES.- "1.- Se Ratifica la Disolución anticipada de la sociedad, por unanimidad del 100% Capital Social legalmente representado, en los términos del artículo DECIMO SÉPTIMO, del Acta Constitutiva, por los motivos señalados por el presidente."- "2.- Por unanimidad de votos de la Asamblea conformidad con lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Capítulo Séptimo de los Estatutos Sociales, se ratifica como Liquidador Propietario al señor JUAN ELIAS CANAVATI MARCOS y como Liquidador Suplente a la Señora LISA CONSTANCE, quienes deberán ajustar su actuación a lo previsto en los propios Estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles."- "3.- Por acuerdo de la Asamblea y en atención a la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad se ratifica para efectos de la liquidación el cambio del domicilio Fiscal de la Sociedad, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

PUNTO CINCO.- Por lo que respecta al quinto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso a los representantes de los accionistas de la Sociedad, la necesidad de RATIFICAR LA REVOCACION DE PODERES, otorgados por la misma a cualquier persona, sea o no parte de la Sociedad, con excepción de los otorgados a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y a los otorgados mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de Febrero de 1999.- Después de haber deliberado la propuesta anterior, la Asamblea acordó por unanimidad de votos la aprobación de dicha propuesta, por lo que se tomó la siguiente:- RESOLUCION."1.- Se ratifica la Revocación de Poderes otorgados por la Sociedad a cualquier persona desde la fecha de constitución de la misma, con excepción de aquellos otorgados a los miembros del Consejo de Administración de conformidad con los Estatutos y a los otorgados mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Fecha 15 de Febrero de 1999, Protocolizada mediante Instrumento Público número 6,520, de fecha 16 de Febrero de 1999, e Inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el número 78, folio 159 vta. del Libro Primero, Tomo 3, con fecha veintidós de Febrero de 1999."

PUNTO SEXTO.- Por lo que respecta al sexto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea expone a los representantes de los accionistas de la Sociedad, la necesidad que existe de Ratificar la Revocación, para todos los efectos legales a que haya lugar, el anterior nombramiento que se hizo de liquidadores a los señores BERNARDINO MARTINEZ VIZCAYA y ANDREW CHARLES KORMENDY, mediante la Asamblea que se menciona en el punto uno del Orden del día.- Así como de los Poderes otorgados en su favor mediante la Asamblea Extraordinaria que se revoca en la Resolución del Punto Uno del Orden del día.- Después de haber deliberado la propuesta anterior, la Asamblea de Accionistas acordó por unanimidad de votos la aprobación de dicha propuesta, por lo que se toman las siguientes:- RESOLUCIONES.-"1.-Se decreta la Ratificación de la Revocación del nombramiento como Liquidadores de la Sociedad, que se hizo en favor de los señores BERNARDINO MARTINEZ VIZCAYA y ANDREW CHARLES KORMENDY, así como de sus Poderes y las facultades como Representantes de la Sociedad."- "2.- Se ratifica dejar sin efecto las actuaciones de los liquidadores

señores BERNARDINO MARTINEZ VIZCAYA y ANDREW CHARLES KORMENDY, para todos los efectos legales a que haya lugar."- "3.- Se ratifica Revocar las facultades otorgadas con anterioridad en favor de los señores MARIA TERESA CONTRERAS RODRIGUEZ, GRACIELA ORTIZ MANZANARES y ELIUD ELISEO DE LA CRUZ MUÑOZ."

PUNTO SEPTIMO.- En relación con el séptimo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso a los representantes la ratificación del Otorgamiento de las más amplias facultades de Representación en favor de los señores liquidadores JUAN ELLAS CANAVATI MARCOS y LISA CONSTANCE.-Así mismo propuso otorgar facultades de Representación a los señores licenciados RAFAEL BALDOMERO GARCIA RAMIREZ Y GERARDO SANCHEZ GARZA, para que conjunta o separadamente puedan llevar a cabo todo lo necesario para ejecutar las resoluciones tomadas por la presente Asamblea, así como para la total liquidación de la Sociedad.- La Asamblea, después de intercambiar ideas y de analizar la propuesta del Presidente, por unanimidad de votos tomó la siguiente:- RESOLUCION.- "1.- Se confieren por parte de la Asamblea, independientemente de las facultades que les otorgan los Estatutos de la Sociedad y la Ley General de Sociedades Mercantiles a los de su clase, los siguientes Poderes a las personas que a continuación se indican:

a).- A los señores JUAN ELIAS CANAVATI MARCOS y LISA CONSTANCE.- Indistintamente se les otorgan los siguientes Poderes PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER ESPECIAL CAMBIARLO Y PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTABLES Y FISCALES con las siguientes facultades:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION:- En los términos de los artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (1890) mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas con todas las facultades generales y las especiales que señala el artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y (1922) mil novecientos veintidós del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos de los Estados de la República donde el Apoderado ejercite el presente Poder, en forma enunciativa, más no limitativa, el Apoderado estará facultado para ejercitar el Poder que se le confiere ante toda clase de personas y Autoridades judiciales, Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo todo tipo de autoridades del Estado de Nuevo León, Facultándosele especialmente para articular y absolver posiciones a nombre del otorgante en Juicio y fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, desistirse, recibir pagos y con la mayor amplitud, se le faculta para presentar quejas, querellas, denuncias, así como para constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público del Estado y de la Federación, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes y en general procedimientos de cualquier orden; facultándosele también para interponer y desistirse del Juicio de Amparo, firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones a nombre y en representación de la poderdante.-Asimismo para que acuda ante cualquier autoridad y Dependencia de Gobierno Municipal, Federal o Estatal de la República Mexicana y en el Extranjero para llevar a cabo toda clase de trámites, comparecencias y diligencias necesarias para la obtención de permisos, licencias, registros y cualesquiera otros trámites de naturaleza análoga en favor de la Empresa, que se requieran de acuerdo con las Leyes Mexicanas, incluyendo pero sin

limitarse a La Secretaría de Desarrollo Social, la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, La Secretaría de Salud, La Secretaría de Gobernación, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Autoridades Aduaneras, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Salud, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y ante cualquier otra dependencia Gubernamental, estando facultado el apoderado para firmar toda clase de documentos en representación y a nombre de la Empresa VISKASE DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.

PODER ESPECIAL CAMBIARIO.- El apoderado, como representante de la Sociedad, tendrá las siguientes facultades: 1.- Poder General para Actos Cambiarios, suscribir, endosar, avalar y en general negociar títulos de crédito en los términos de los artículos (9) nueve y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y 2.- Poder General Bancario para realizar a nombre de la Sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias, conforme a las limitaciones aquí contenidas.

PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTABLES Y FISCALES.- Con todas las facultades necesarias para cumplir con sus obligaciones de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, renunciaciones, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal. El presente Poder especial incluye todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit, además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones.- El apoderado especial podrá representara la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal.- Los Apoderados podrán delegar total o parcialmente el presente Poder y revocar los que al efecto otorgaren.

b).-A los Licenciados RAFAEL BALDOMERO GARCIA RAMIREZ Y GERARDO SANCHEZ GARZA.

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:- Los Apoderados conjunta o separadamente tendrán todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del Artículo (1890) mil ochocientos noventa del Código Civil del Estado de Tamaulipas y el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y de aplicación en Materia Federal para toda la República, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, para que lo ejerciten conjunta o separadamente ante toda clase de autoridades y personas ya sean Autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales, Estatales o Municipal, especialmente para desistirse y presentar el Juicio de Amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales, en representación de la Sociedad, así como presentar demandas, recusar jueces, representar a la Sociedad en toda clase de Juicios incluido el Juicio de Amparo, presentar denuncias y querrelas penales, ratificarlas y/o desistirse de las mismas, coadyuvar con el Agente del Ministerio Público, otorgar perdones cuando sea necesario, presentar pruebas en todo tipo de Juicios en que representen a

la Sociedad, así como en el proceso penal de conformidad con lo dispuesto por el artículo (9) nueve del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos de Procedimientos Penales de todos los Estados de la República donde vaya a ejercitarse éste Poder.

PODER DE SUBSTITUCION:- Los apoderados aquí designados no podrán delegar total o parcialmente las facultades otorgadas.

PUNTO OCTAVO:- En relación con este punto del Orden del Día, el Presidente preguntó a la Asamblea si existía algún otro asunto que tratar, y que en caso contrario, solamente restaba designar a los delegados de la Asamblea para que ejecuten las resoluciones aquí adoptadas por parte de la Asamblea.- Los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:- **RESOLUCION.-** "1.- Se designa a los Licenciados Rafael Baldomero García Ramírez y Gerardo Sánchez Garza como Delegados de la Asamblea para que, conjunta o separadamente, realicen cualquier acto que fuere necesario para formalizar las resoluciones adoptadas durante la Asamblea."- No habiendo ningún otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea después de prepararse la presente Acta, la cual fue leída, aprobada, transcrita en el Libro de Actas correspondiente y firmada por todos los presentes.- Esta Asamblea terminó a las 11:50 horas del día de la fecha indicada al principio.- Se agregan al legajo de ésta acta los siguientes documentos:- a) Lista de Asistencia.- b) Copia Cartas Poder.- **PRESIDENTE.- FIRMA LEGIBLE.- LIC. RAFAEL BALDOMERO GARCIA.- RUBRICA.-SECRETARIO FIRMA LEGIBLE.- LIC. GERARDO SANCHEZ GARZA.- RUBRICA.**

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VISKASE DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V. Celebrada el día 1 de Septiembre del 2001.- LIC. RAFAEL BALDOMERO GARCIA RAMIREZ, en Representación de VISKASE CORP.- RUBRICA.- LIC. GERARDO SANCHEZ GARZA, en Representación de VISKASE HOLDING CORP.- RUBRICA.- SR. LUCIO ULISES DELGADO CHAVEZ, Escrutador.- RUBRICA.- SRITA. TERESITA GONZALEZ RENDON. Escrutador.-RUBRICA.

403.-Febrero 6.-1.v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 14/2002, la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSE FUENTES DORIA, y se ordenó la publicación de un Edicto por DOS VECES vez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico" mismo que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el juicio a deducirlos, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de los Edictos ordenados.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado, a los (16) dieciséis días del mes de enero del año (2002) dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MARIA ESTELA BALDES DEL ROSAL.-Rúbrica.

404.-Febrero 6 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 242/98, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ismael Centeno Torrescano, Apoderado de Banco INVERLAT, S.A. en contra de CÁNDIDO DAVD JUÁREZ ARGÜELLES Y SARA SAHID ALON DE JUÁREZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble consistente en:

Predio Rústico ubicado en el Municipio de Tempoal, Veracruz propiedad de Cándido David Juárez Argüelles, con los siguientes características: urbanas.- Clasificación de la zona: Rústica. Servicios Municipales: no existe. Tipo de Construcción Dominante en la zona de edificación; índice de la situación en la zona mínima; población escasa, con las siguientes medidas y colindancias, según la escritura del predio; AL NORTE.- en 3,580.00 M. con propiedad de Raquel Azuara Ponce; AL SUR.- en 4,046.00 M con propiedad Arnulfo Juárez Argüelles; AL ESTE.- en 651.12 M. con terrenos del "MAGUEY", de por medio Camino Real de Tantoyuca a Panuco; AL OESTE.- en 645.60 M. con propiedad de Eusebio Romero Juárez.- Superficie Total según Escrituras: 25-00-00 Has. Datos de Registro Público de la Propiedad con residencia en Tantoyuca, Veracruz, bajo los siguientes datos: FORMA DEFINITIVA, NUMERO 237, A FOJAS 861 FRENTE A LA 863, TOMO IV, SECCION I, DE FECHA 27 DE JULIO DE 1961. CARACTERÍSTICAS AGRÍCOLAS: A).-Nombre del Rancho S/N, B).- Vías de Acceso: por carretera Panúco -Tempoal, en Horcón Potrero, doblando a la izquierda, 9 km., por camino de terracería, lado izquierdo se encuentra el rancho a valorar.

C).Poblado Próximo: Horcón Potrero; D).- Disponibilidad de Agua: Presas Artificiales. E).- Topografía: Semi-plana con poca pendiente. F).-Suelos: Arcillosos. G).- Actividades Productivas: Ganadería . H).- Vegetación: Zacate estrella y zacate pangola en un 40%. I).- Uso del suelo: Ganadero. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Predio rústico que cuenta con una bodega, casa habitación que utiliza el vaquero, dos corrales de dos plazas cada una baño para el ganado. (Las construcciones se encuentran incluidas en le valor /HA., del terreno). VALOR FISICO DIRECTO. Del terreno:

Sup. Ha.	Valor Unitario	Coef.	Valor Pericial
250-00-00	\$ 9,000.00	1.0	\$ 2,250,000.00
Valor Físico			\$2,250,000.00
Total			\$ 2,250,000.00
Total En N.R.			\$2,250,000.00

(DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad convocándose a postores a la Primera Almoneda de Remate que la cual tendrá verificativo el DÍA (28) VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos, debiéndose publicar también en la puerta del Juzgado de Tantoyuca, Veracruz, así como en la puerta de la Oficina Fiscal de aquella Ciudad.-DOY FE.

Tampico, Tam., a 22 de enero del 2002.-El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.-Rúbrica.-Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

405.-Febrero 6 y 13.-2v1.